SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de *03/B1-0030/04/17* - Autorización de aprovechamiento Forestal No Maderable (SEMARNAT -03-052).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener el siguiente dato personal: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones (página 1 de 10), teléfono y correo electrónico particulares (página 1 de 10), nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones (página 1 de 10).

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma Dr. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.**

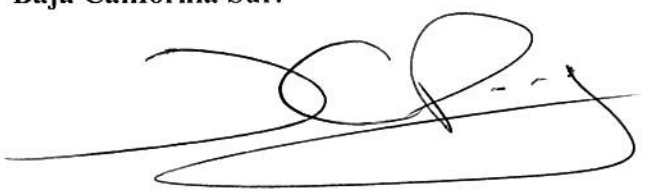

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: Resolución 17/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 25 de enero de 2018.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

OFICIO N° SEMARNAT-BCS.02.02.504/17
BITÁCORA: 03/B1-0030/04/17

2:18 pm
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
RECIBIDO
26 OCT 2017
LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

La Paz, Baja California Sur, 12 de Octubre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
RECIBIDO
26 OCT. 2017
HORA: 2:00
DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR

20/oct/2017

Ejido San Antonio
Presidente del Comisariado Ejidal
[redacted]

En atención a su escrito de fecha 17 de Octubre de 2016, recibido en esta Delegación Federal el día 24 de Abril de 2017, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido San Antonio	La Paz	Baja California Sur

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**
Datum: WGS84

Nombre del predio: Anualidad 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 1	1	602490	2639720
Anualidad 1	2	604061	2639257
Anualidad 1	3	603761	2638514
Anualidad 1	4	604158	2638376
Anualidad 1	5	603959	2637651
Anualidad 1	6	602032	2637397

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 1

Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 2	1	602035	2637398
Anualidad 2	2	603959	2637651
Anualidad 2	3	603620	2636363
Anualidad 2	4	603250	2635550
Anualidad 2	5	601734	2635551
Anualidad 2	6	601887	2636163
Anualidad 2	7	601890	2636717
Anualidad 2	8	602035	2637398

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 2

Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Anualidad 3	1	603250	2635550
Anualidad 3	2	602657	2634199
Anualidad 3	3	602211	2634259
Anualidad 3	4	601758	2633704
Anualidad 3	5	601556	2633681
Anualidad 3	6	601305	2633829
Anualidad 3	7	601734	2635551
Anualidad 3	8	603250	2635550

Subtotal Nombre del predio: Anualidad 3

Nombre del predio: Ejido San Antonio

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Ejido San Antonio	1	600284	2628667

Ejido San Antonio	2	599153	2632924
Ejido San Antonio	3	599601	2634386
Ejido San Antonio	4	600184	2634379
Ejido San Antonio	5	601600	2633500
Ejido San Antonio	6	601804	2633522
Ejido San Antonio	7	602260	2634074
Ejido San Antonio	8	604566	2633847
Ejido San Antonio	9	604857	2635897
Ejido San Antonio	10	605893	2635765
Ejido San Antonio	11	606041	2636008
Ejido San Antonio	12	605685	2637839
Ejido San Antonio	13	603830	2638412
Ejido San Antonio	14	604102	2639079
Ejido San Antonio	15	600459	2640255
Ejido San Antonio	16	600596	2640961
Ejido San Antonio	17	596861	2639990
Ejido San Antonio	18	595371	2639261
Ejido San Antonio	19	591910	2639333
Ejido San Antonio	20	590362	2640112
Ejido San Antonio	21	589238	2637516
Ejido San Antonio	22	589008	2635667
Ejido San Antonio	23	589185	2634460
Ejido San Antonio	24	592994	2635103
Ejido San Antonio	25	594493	2631472
Ejido San Antonio	26	594937	2630958
Ejido San Antonio	27	598368	2629932
Ejido San Antonio	28	597836	2628764
Ejido San Antonio	29	598322	2628035

Subtotal Nombre del predio: Ejido San Antonio

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES**:

Superficie total: 10,519.38 ha.
Superficie total por aprovechar: 901 ha.
Especie(s) por aprovechar: *Tecoma stans* (Palo de arco)
Parte(s) por aprovechar: VARAS de *Tecoma stans*
Cantidad total por aprovechar: 216.92 Toneladas de *Tecoma stans*

Para la superficie autorizada a intervenir de 901 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
1	12/10/17	11/10/18	Ejido San Antonio	*Tecoma stans*	347	83.54

Subtotal Anualidad: 1 83.54

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
2	12/10/18	11/10/19	Ejido San Antonio	*Tecoma stans*	341	82.1

Subtotal Anualidad: 2 82.10

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m^3, lt ó kg)
3	12/10/19	11/10/20	Ejido San Antonio	*Tecoma stans*	213	51.28

Subtotal Anualidad: 3 51.28

Total 216.92

4. **VIGENCIA:**
   Hasta el 11 de Octubre de 2020.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: CONSULTORIADE DESARROLLO FORESTAL Y AGROPECUARIA ESPECIALIZADA SC, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BCS, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley

General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido San Antonio	U-03-003-ESA-001/17

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
	VARAS	*Tecoma stans*

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicadoen el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.

3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y

poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*

7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a Ejido San Antonio, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

DELEGACION FEDERAL SEMARNAT ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinoza.- Director General de Gestión Forestal y Suelos.- Ciudad de México, Atención.
Ing. Saúl Colín Ortiz.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur.
Arq. Francisco Javier García Guerrero.- Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal en Baja California Sur.

25S.712.11.4-17 MCMPU/BMM/PACH